Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA.

FECHA: OCTUBRE DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: Que el Hospital San Roque E.S.E., cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

Que uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que el Hospital, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Alvarado, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas

Vigilado Supersalud

exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que debido a lo anterior se requiere contratar la prestación de una persona idónea y con experiencia, para la asesoría jurídica de la institución, a fin de que las actividades y demás proyecciones de la E.S.E, se encuentren acorde con el ámbito jurídico que se deriva de la prestación de servicios de salud en Colombia, en aras de la efectiva calidad del servicio en salud dentro de la E.S.E.

Por lo tanto, se hace necesario contratar personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del mismo, dado que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano para su ejecución y dar cumplimiento a los requerimientos jurídicos propios de la gestión administrativa, contractual y judicial de la E.S.E.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los equipos suficientes, en este orden, optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: El valor mensual de los honorarios, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000), se determinó teniendo en cuenta el perfil profesional requerido (abogado con experiencia en derecho administrativo, contratación estatal y representación judicial de entidades públicas), la complejidad y responsabilidad de las actividades a desarrollar y los valores pagados por el Hospital en vigencias anteriores y por otras Empresas Sociales del Estado de la región por servicios de similar naturaleza. Se concluye que el valor estimado se encuentra dentro de los precios del mercado y es acorde con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para un valor total de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000) por tres (3) meses de ejecución.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS JURÍDICAS PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: **1.** Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. **2.** Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. **3.** Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por el supervisor del contrato.**4.** Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho.**7.** Entregar al supervisor del contrato, junto con cada informe de actividades, copia legible de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), conforme lo establece la Ley. **8.** Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. **9.** Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. **11.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización previa y expresa. **12.** Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Asesorar, revisar y proyectar jurídicamente los actos administrativos, estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, matrices de riesgos, actas de adjudicación, minutas de contratos, convenios, otrosíes, actas de suspensión, prórrogas y actas de liquidación bilateral o unilateral de la E.S.E., garantizando su estricta adecuación al acuerdo No. 005 de 2024 estatuto de contratación, la resolución No. 335 de 2024, manual de contratación, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la protección social. **2**. Proyectar las citaciones, pliegos de cargos, resoluciones sancionatorias de multa, imposición de cláusula penal pecuniaria, declaratorias de incumplimiento y caducidad contractual reguladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y los artículos 34 y 35 del Acuerdo 005 de 2024, participando jurídicamente en las audiencias públicas respectivas. **3**. Revisar la minuta y justificación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, emitiendo conceptos de blindaje normativo para evitar la estructuración de elementos de subordinación laboral o la configuración del riesgo de "Contrato Realidad" en la vinculación del personal. **4**. Asumir con diligencia y técnica profesional la representación judicial y extrajudicial de EL HOSPITAL ante las autoridades jurisdiccionales (Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ordinaria Laboral, Civil, Penal) y Centros de Conciliación, en las demandas o procesos que se promuevan en contra de la entidad o en las que esta deba intervenir. **5**. Proyectar oportunamente la contestación de los Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Acciones Populares, de Grupo, de Cumplimiento y recursos de Habeas Data que se radiquen contra la E.S.E., así como elaborar los escritos de impugnación de fallos de primera instancia y la defensa dentro de los incidentes de desacato. **6**. Estudiar, proyectar y promover el instrumento de Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición dentro de los procesos contenciosos, y estructurar las Acciones de Repetición (Ley 678 de 2001) que el Hospital deba entablar contra exservidores públicos o contratistas por condenas judiciales pagadas por la entidad. **PARAGRAFO**: La presente obligación de representación judicial excluye la gestión de Cobro Coactivo y la recuperación ejecutiva masiva de la cartera morosa a favor del Hospital frente a las EPS o pagadores del sistema. **7**. Rendir dentro de los plazos solicitados por la Gerencia los conceptos jurídicos escritos, análisis normativos y absolución de consultas sobre la aplicación de normas administrativas, sanitarias, laborales y estatutarias que interesen a la E.S.E. **8**. Acompañar y orientar a la Gerencia y a la Dirección del Hospital en la toma de decisiones complejas, fijando las rutas de actuación, la matriz de legalidad y la prevención del daño antijurídico. **9**. Actuar como Asesor Jurídico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. proponiendo las políticas de prevención del daño antijurídico institucionales.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: **1**. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. **2**. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones

Vigilado Supersalud

contractuales. **3**. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución del mismo. **4**. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **5**. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. El valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**

FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)** previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja.

LUGAR DE EJECUCIÓN Alvarado – Tolima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
414	212020200801	Honorarios Administrativos	$16.500.000

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN

Vigilado Supersalud

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", artículo 10, numeral 10.1.2 (eventos especiales de contratación directa), literal l) "Contratos intuito persona, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y su parágrafo 1, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica que, por su naturaleza, se encomienda a una persona natural con la idoneidad y experiencia requeridas, previa certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por el responsable de Talento Humano; en consecuencia, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin consideración a la cuantía.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

3.1 Marco General

Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi seguro (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa					
Calificación Monetaria					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa					
Calificación Monetaria					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		2	3	4	5	6
		3	4	5	6	7
		4	5	6	7	8
		5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar los siguientes riesgos:

Riesgo No 1: Incumplimiento de las obligaciones de la contratista
Etapa: Ejecución
Clase: General
Impacto: 5

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Probabilidad: 3
Categoría: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

Con la finalidad de evitar la ocurrencia del riesgo número 1, se realizará un seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante el supervisor, quien de avizorar indicios de incumplimiento podrá requerirle informes de gestión y realizarle las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

5. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 24° del Acuerdo No. 005 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación del HOSPITAL) y atendiendo la modalidad de contratación directa empleada, la cuantía del presente contrato y su naturaleza, se establece lo siguiente en materia de garantías: Conforme al parágrafo final del artículo 24° del Acuerdo No. 005 de 2024, las garantías no son obligatorias en los contratos de modalidad directa. Analizada su oportunidad y conveniencia, NO se exigen garantías, por cuanto: (i) el valor del contrato (aprox. 9,4 SMLMV) es inferior a cien (100) SMLMV; (ii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; (iii) los pagos son mensuales vencidos y solo se efectúan previa certificación de cumplimiento del supervisor; y (iv) el riesgo de incumplimiento identificado se mitiga con la supervisión permanente, la cláusula penal pecuniaria y las multas pactadas.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Profesional Universitaria

Vigilado Supersalud